

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO; Y POR LA OTRA, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN O COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ LANZ, Y ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LICDA. ANA GRACIELA CRISANTY VILLARINO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El ocho de abril del 2011, las partes celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración a que se sujetarán "EL CONGRESO DEL ESTADO" y "LA UNAM" para la organización y desarrollo en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
3. Que Conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración la comisión técnica aprobó la celebración del presente instrumento.

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES:

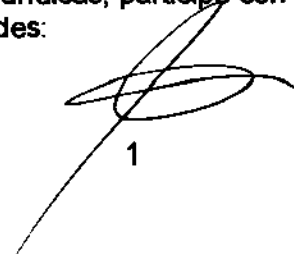
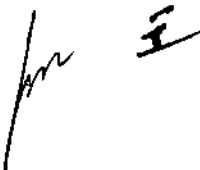
1. Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que ratifican sus domicilios legales señalados en el Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, participe con "EL CONGRESO DEL ESTADO" en la realización de las siguientes actividades:



1



- 1) Elaboración de un diagnóstico sobre la Constitución del Estado de Campeche, en materia de relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo.
- 2) Elaboración de un diagnóstico y propuesta de reforma de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- 3) Impartición de un seminario de 10 horas, para los integrantes del centro de estudios legislativos, así como de asesores de legisladores, sobre los temas referidos

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto de este convenio, "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a designar a los investigadores que participen en la elaboración del objeto del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONGRESO DEL ESTADO"

Para la ejecución del objeto de este instrumento, "EL CONGRESO DEL ESTADO", se compromete a:

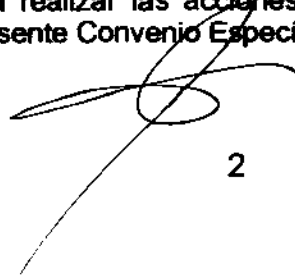
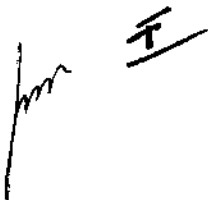
- a) Proporcionar, los insumos normativos necesarios para la realización objeto del presente instrumento, que requiera "LA UNAM"
- b) Efectuar a "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, la aportación económica de \$ 325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n), más el impuesto al Valor Agregado, por la realización de las actividades descritas en la Cláusula Primera; cantidad que será entregada en dos ministraciones: la primera, a la firma del presente Convenio Especifico, y la segunda a la entrega de la versión final de los diagnósticos precisados en los incisos 1) y 2) de la Cláusula Primera.

La cantidad antes señalada deberá ser entregada a "LA UNAM" en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas o a la cuenta bancaria número

Beneficiario Universidad Nacional Autónoma de México
Banco BBVA Bancomer
Cuenta 00446634494
Clave 01218000446634494-2
Sucursal 7684 Gobierno D.F. Vaile Béistegui
Plaza 001 Ciudad de México

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración.



2



QUINTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, "LA UNAM" designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Héctor Fix-Fierro; y por su parte "EL CONGRESO DEL ESTADO" designa como responsable a la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino en su calidad de Oficial Mayor del Congreso del Estado de Campeche.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento al presente Convenio Especifico y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

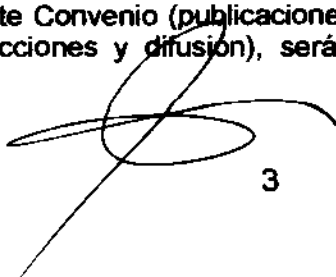
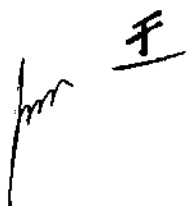
Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), serán de "EL CONGRESO DEL ESTADO" y



3



estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, en sus funciones académicas.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá vigencia por ocho meses, y empezará a surtir efectos a partir de su de firma, y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prorroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatoria respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

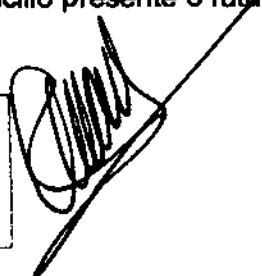
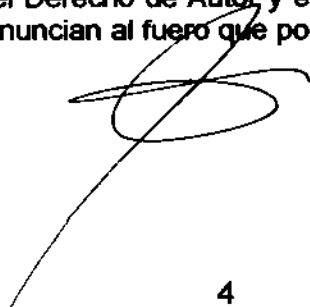
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



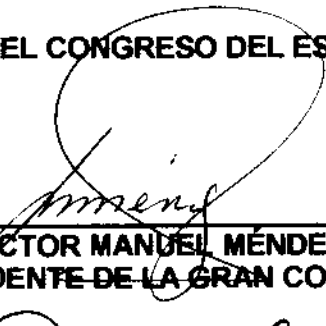


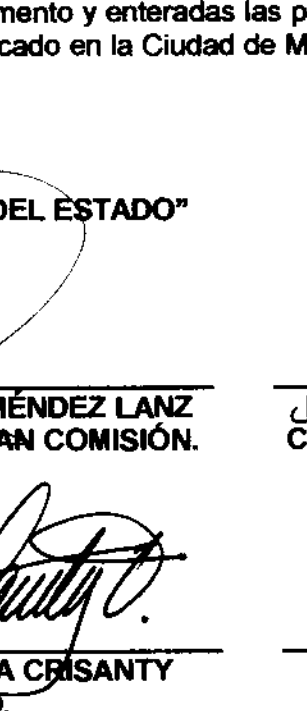
PODER LEGISLATIVO
LX LEGISLATURA
CAMPECHE



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los nueve días del mes de abril del año 2011.


POR "EL CONGRESO DEL ESTADO"


DIP. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ LANZ
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN.


LICDA. ANA GRACIELA CRISANTY
VILLARINO.
OFICIAL MAYOR.

POR "LA UNAM"


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS.
COORDINADORA DE HUMANIDADES.


DR. HÉCTOR FIX-FIERRO.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Y LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE DONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CONSTANTE DE CINCO FOJAS.

